



ORDEN DE DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2020, PARA LA REGENERACIÓN DE CASCOS URBANOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE DICHA PROVINCIA (ORDEN VMV/999/2021).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín para la obtención de la subvención destinada a la elaboración de un programa de regeneración urbana, convocada en el año 2021 por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, al amparo de la Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2021, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020 para la regeneración de cascos urbanos de las entidades locales de dicha provincia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 174, de 20 de agosto de 2021, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 174, de 20 de agosto de 2021, se convocaron subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020 para la regeneración de cascos urbanos de las entidades locales de dicha provincia.

Segundo.- El artículo 2 de la citada Orden, establece que son subvencionables las actuaciones de regeneración y renovación urbana, que contempladas en el artículo 4.1.f) de las bases reguladoras (Orden PRE/571/2016), consistan en la elaboración de un programa de regeneración urbana en un ámbito delimitado, con el contenido mínimo detallado en el anexo 1 de la Orden de convocatoria.

Tercero.- El Ayuntamiento de Gea de Albarracín presentó, a las 11:34:04 horas del día 08 de septiembre de 2021, solicitud de subvención para la regeneración de cascos urbanos, al amparo de la Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto, cumpliendo con los requerimientos documentales requeridos en el artículo 9 de la citada Orden de Convocatoria. La propuesta presentada por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín se ajusta a los objetivos perseguidos en la convocatoria, siendo la actuación subvencionable la realización de un programa de regeneración urbana en el área del casco urbano delimitada por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Conforme al artículo 11 de la Orden VMV/999/2021, una vez finalizado el plazo de presentación y subsanación documental de las solicitudes, el órgano instructor ha establecido el orden de prelación de las solicitudes y propuesto la concesión de las subvenciones, hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria, mediante informe de fecha de 26 de octubre de 2021. En el informe del órgano instructor se



observa que la solicitud del Ayuntamiento de Gea de Albarracín se sitúa en segundo lugar del orden de prelación propuesto, siendo el importe solicitado de 18.029,00 € y un anticipo del 100% sobre dicho importe.

Quinto.- De conformidad con la propuesta de resolución definitiva de 27 de octubre de 2021 sobre la concesión de la ayuda, se formula la presente Orden de resolución, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, realizándola de forma individualizada conforme se establece en el artículo 12.1 de la Orden VMV/999/2021.

Vista la Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2021, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020 para la regeneración de cascos urbanos de las entidades locales de dicha provincia; la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto, por la que se convocan subvenciones, para el año 2021, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020 para la regeneración de cascos urbanos de las entidades locales de dicha provincia, al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el artículo 4 de la Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto de 2021, se establece que:

“1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades locales de la provincia de Teruel”

2. Cada entidad local podrá presentar una sola solicitud.



3. Para obtener una subvención será necesario que la entidad local solicitante no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas; igualmente las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones generales establecidas por el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. La acreditación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, incluida en el modelo normalizado de solicitud de la presente convocatoria, incluido en el Tramitador Electrónico del Gobierno de Aragón, conforme a lo que exige el artículo 15.2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón.”

Asimismo, en el apartado segundo del artículo 2, de la Orden de convocatoria, se define la actuación subvencionable. En el artículo 3 se detallan los gastos subvencionables, expresándose respecto a los mismos en su apartado 2 que “No se admitirán gastos abonados con anterioridad a la fecha de suscripción del convenio FITE 2020 (el 10 de diciembre de 2020), ni posteriores al 15 de diciembre de 2023”.

Por su parte, el artículo 18 de la Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto de 2021, establece que: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, se podrán realizar pagos anticipados de la totalidad de los fondos, sin la obligación de presentar garantía, si la entidad beneficiaria así lo solicita, como financiación necesaria para ejecutar la actuación subvencionada”.

Segundo.- El artículo 5, de la Orden de convocatoria, señala que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva, estableciéndose la prelación de solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos, únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo establecido, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Por su parte, en el artículo 6 de la citada Orden se fija el importe máximo de cada subvención y en su artículo 19, se precisa la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de subvenciones.

Tercero.- Las reglas expuestas, concurrencia competitiva y límite presupuestario, fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir los requisitos básicos referidos en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. El orden de prelación establecido para las solicitudes presentadas, queda reflejado en los anexos al informe del órgano de instrucción de fecha de 26 de octubre de 2021.

Cuarto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del artículo 12 de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán, de forma individualizada, siendo competente para resolver el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.



Por todo ello, **RESUELVO**

Primero.- Conceder la subvención y su pago anticipado al Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), para la elaboración de un programa de regeneración urbana con el contenido mínimo establecido en el anexo I de la Orden VMV/999/2021, de 5 de agosto de 2021, con los siguientes importes:

- cuantía de la **subvención**: **18.029,00 €.**
- importe del **pago anticipado**: **18.029,00 €.**

Segundo.- Tras la notificación de la resolución, el Ayuntamiento de Gea de Albarracín deberá manifestar de forma expresa la aceptación o renuncia a la subvención concedida en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación implicará que el beneficiario asume todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Tercero.- El pago del anticipo solicitado, por el total del importe máximo subvencionable, se efectuará tal y como queda establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria, no existiendo obligación de presentar garantía. Los gastos justificativos de la subvención concedida deberán acreditarse, mediante el reconocimiento de la obligación certificada por la intervención del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con anterioridad al 16 de noviembre de 2023, debiendo acreditarse el pago de forma documental antes del 16 de diciembre de 2023.

Cuarto.- El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión, con el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán asimismo el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. Si el cumplimiento se aproximara, de modo significativo, a la consecución total del objeto de la subvención y se justificará adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor.

En todo caso la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.



Contra la presente resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

José Luís Soro Domingo.

Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.